



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 32.304

Mendoza, 17 de noviembre de 2025.

VISTO:

El Expediente electrónico EX-2025-03694271- -GDEMZA-GOBIERNO, caratulado "Convenio firma digital entre Gobierno de Mendoza y Poder Judicial" y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial del Gobierno de la Provincia de Mendoza, presenta en consideración de esta Suprema Corte de Justicia un proyecto de Convenio de Colaboración con el objeto de permitir el acceso y/o compartir el uso de los sistemas de firma digital desarrollados por esta Suprema Corte de Justicia.

Que en orden 4, la Asesoría Legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, dictamina sin objeciones legales que formular al texto del convenio, ni a la continuidad del trámite para su formalización.

Que en orden 6, el Director de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Maximiliano Jaime, da el visto bueno al proyecto de Convenio y solicita la continuidad del trámite.

Que en orden 7, el Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Andrés Privitello se expide respecto del proyecto de Acuerdo, compartiendo íntegramente lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio en orden 4 y sin advertir objeciones legales que formular a la prosecución del trámite de suscripción del referido instrumento, sugiere la remisión de las actuaciones a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, en su carácter de órgano competente para aprobar la firma del convenio por parte del Poder Judicial.

Que en orden 15, el Director de Informática de la Suprema Corte de Justicia, Ing. Mariano Cano, informa que desde lo técnico no hay objeciones que formular y sugiere una corrección en la redacción del Art. 2, incorporando al mismo el número de Expediente por el cual fue tramitado el contrato del desarrollo de la Plataforma de firma Ciudadana.

Que en orden 20, el Director de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia, Lic. Hugo Correas, informa que en su carácter de Responsable de la Autoridad de Firma Digital de la Suprema Corte de Justicia ante la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI) y la Plataforma de Firma Digital Remota (PFDR), el proyecto de convenio puesto en consideración, no guarda ninguna relación con el Área de Firma Digital a su cargo.

Que en orden 22, se agrega dictamen de Secretaría Legal y Técnica de la Suprema Corte el cual analiza el proyecto de Convenio, coincide con los fundamentos vertidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y no tiene observaciones de carácter legal que formular.

Que, asimismo, Secretaría Legal y Técnica entiende que la Sala Administrativa (S.C.J.Mza.) posee competencia para celebrar este tipo de convenios con otros poderes del Estado.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CÓRTE DE JUSTICIA

Estado provincial o nacional, así como con municipalidades, entidades estatales o entes no gubernamentales, conforme lo dispuesto en el artículo 3 inciso 17, de la Ley 9.423, correspondiendo el dictado previo de la Acordada que autorice al Sr. Presidente de esta Suprema Corte a la suscripción del Convenio.

Que en orden 26, el Secretario de Modernización, Dr. Gabriel Longhin entiende que el convenio, resulta conveniente a nivel provincial, ya que favorece al uso de tecnologías desarrolladas para los distintos poderes y/o entes estatales y darles un fin común, ello en pos de continuar con el camino de modernización de la provincia, así como un trabajo coordinado entre todos sus integrantes, que tiene por fin mejorar los servicios que se otorgan al ciudadano.

Que las consideraciones vertidas por las partes intervenientes resultan favorables en su totalidad, por lo que esta Suprema Corte de Justicia entiende que la suscripción del convenio es de gran importancia.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el art. 144 inc. 1º de la Constitución Provincial, art. 3 inc. 17 de la Ley N° 9.423 y demás normativa vigente, la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

1. **Aprobar:** el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA Y LA PROVINCIA DE MENDOZA." el que se adjunta como Anexo I a la presente.
2. **Autorizar** al Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Mgtr. Dalmiro Garay Cueli, a la firma de dichos Convenios.

Regístrese. Comuníquese. Notifíquese. Publíquese.

MARIO DANIEL ADARO
MINISTRO
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

DALMIRO GARAY CUELTI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Dr. OMAR PALERMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ANEXO I

Acordada nº 32.304

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
MENDOZA Y LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Entre la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, con domicilio en Av España 480, 4º piso, representado en este acto por su Presidente, Mgtr. Dalmiro Garay Cueli, DNI Nº 22.673.471, según facultades delegadas por Acordada nº 32.304, en adelante "LA CORTE", por una parte; y por la otra, la Provincia de Mendoza, con domicilio en calle Peltier 351, Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, abogado Natalio Luis Mema, DNI Nº 31.587.911, en adelante "LA PROVINCIA"; quienes convienen en celebrar el presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre LA PROVINCIA y LA CORTE, a fin de permitir el acceso y/o compartir el uso de los sistemas de firma digital desarrollados por LA CORTE. Ello con el propósito de que LA PROVINCIA, en el marco de la Ley de Modernización del Estado, pueda brindar a la ciudadanía el servicio de firma electrónica para su utilización en actos de la vida civil y demás trámites administrativos y/o legales que así lo requieran.

SEGUNDA: ALCANCE Y MODALIDAD DE USO

A los fines del cumplimiento del objeto del presente convenio, LA CORTE autoriza a LA PROVINCIA a utilizar la herramienta de firma digital desarrollada por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza a través de EX-2023-04777170- -GDEMZADCYF#SCJ# PJUDICIAL "Plataforma de firma Ciudadana", incluyendo los códigos fuente, documentación técnica y demás componentes necesarios para su adaptación e integración a los sistemas provinciales, conforme los requerimientos técnicos vinculados a XRoad, MXM y extensión de firma para uso ciudadano.

TERCERA: IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA

Las partes convienen que la implementación técnica del sistema estará a cargo de los equipos de desarrollo que oportunamente participaron en la creación de la herramienta por parte de LA CORTE, en forma conjunta con el equipo técnico provisto por el Fideicomiso para la Conectividad Necta y los equipos designados por LA PROVINCIA, conforme al análisis de factibilidad, estimación de costos y cronograma de ejecución previamente elaborados. Los gastos que demande la implementación, integración y adecuación de la herramienta, así como aquellos vinculados a la infraestructura informática — incluyendo cómputo, almacenamiento y demás recursos tecnológicos necesarios para su adecuado funcionamiento— serán asumidos en su totalidad por LA PROVINCIA.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LA CORTE conserva la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre la herramienta, sin perjuicio de la autorización de uso otorgada mediante el presente convenio. LA PROVINCIA se compromete a utilizar los sistemas exclusivamente en el marco del presente acuerdo y a no ceder ni reproducir los códigos fuente sin autorización expresa y por escrito de LA CORTE.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar confidencialidad respecto de toda la información técnica, operativa y de cualquier otra naturaleza que sea intercambiada en virtud del presente convenio, incluso después de su finalización, de conformidad a lo previsto por la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.

SEXTA: PLAZO

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, al vencimiento del mismo el presente convenio se prorrogará por plazos de un (1) año en forma automática sin requerir autorización de las partes, pudiendo rescindir el mismo siempre y cuando alguna de las partes avise formalmente a la otra parte con un tiempo de antelación de seis (6) meses de su vencimiento.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente convenio deberá ser acordada por escrito y firmada por ambas partes.

OCTAVA: JURISDICCIÓN

Para cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Mendoza a los días del mes de de 2025.